



DECRETO Nº **2251**
07 DIC. 2018

TEMUCO,
VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que se señala.
- 2.- La Ley Nº 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros de Servicios.
- 3.- La Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 4.- La Ley Nº 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 5.- El Decreto Alcaldicio Nº 3.985, del 22 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2018.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de fecha 01 de octubre de 2018, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y la persona que a continuación se señala:

Nombre Profesional	MARIA PAZ ANDRADE INFANTE		
Rut			
Funciones Específicas:	Atención de pacientes beneficiarios e inscritos en los centros de salud de la comuna, que contempla la inserción de 10 prótesis con las siguientes actividades: - Impresión primaria - Impresión funcional - Relación intermaxilar - Ordenación dentaria - Inserción - Controles - Elaborar nómina de pacientes atendidos - Completar en su totalidad las Fichas Clínicas proporcionadas por la Unidad de Programas, por cada paciente atendido.		
Monto Total	\$705.890.-		
Desde	01.10.2018	Hasta	26.12.2018
Centro de Costo	32.14.00	Programa	PROGRAMA: Convenio Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica (Prótesis)
Imputación	21.03.999.999.001 "2"		

2.- El monto total a refrenda es de \$705.890.- (setecientos cinco mil ochocientos noventa pesos) con cargo al ítem 21.03.999.999.001 "Subprograma 2", del presupuesto del Área Salud para el año 2018.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 DIRECTOR CONTROL INTERNO


 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
 OFICINA JURIDICA Vº Bº

CVE / M... / ... / ...
 DISTRIBUCIÓN:
 - Of. de Partes Municipal
 - Departamento de Salud

Del 7605 - 27/11/2018

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En la ciudad Temuco, con fecha 01 de octubre de 2018, entre la Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por el señor Alcalde MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 8.182.789-3, ambos con domicilio legal en calle Arturo Prat N° 650 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y la señorita MARIA PAZ ANDRADE INFANTE, de nacionalidad chilena, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 16.962.490-7, Dentista, domiciliada en Félix Contreras S/N, comuna de Temuco, en adelante "el Prestador" han convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

ARTÍCULO PRIMERO

COMETIDOS ESPECÍFICOS

La Municipalidad contrata al Prestador para que éste preste sus servicios al Departamento de Salud, fuera de su jornada ordinaria de trabajo que tiene contratada con otro servicio, en su consulta particular, para desarrollar las siguientes actividades del Convenio Mejoramiento del Acceso a la Atención Odontológica (Prótesis):

- Atención de pacientes beneficiarios e inscritos en los centros de salud de la comuna, que contempla la inserción de 10 prótesis con las siguientes actividades:

- Impresión primaria
- Impresión funcional
- Relación intermaxilar
- Ordenación dentaria
- Inserción
- Controles
- Elaborar nómina de pacientes atendidos
- Completar en su totalidad las Fichas Clínicas proporcionadas por la Unidad de Programas, por cada paciente atendido.

ARTÍCULO SEGUNDO

VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato de honorarios regirá desde 01 de octubre de 2018 hasta el 26 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO TERCERO

HONORARIOS PACTADOS

El costo total de los honorarios pactados por los servicios contratados expresados en cometidos en el artículo primero del presente contrato ascenderá a la suma bruta de \$705.890.- (setecientos cinco mil ochocientos noventa pesos) equivalentes a 10 altas prótesis por un valor unitario de \$70.589.-, los cuales serán pagados en la forma establecida en el artículo siguiente.

ARTÍCULO CUARTO

FORMA DE PAGO

La suma de \$705.890.- (setecientos cinco mil ochocientos noventa pesos) se pagará en cuotas cuyo monto se calculará en base al número de actividades realizadas y respaldadas según informe presentado por el prestador. Dichos montos se pagarán dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al de prestación de los servicios, deduciéndose el impuesto correspondiente, previa presentación de la boleta de honorarios respectiva. La boleta de honorarios será visada por la Jefa de la unidad de Programas del Departamento de Salud.

De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el porcentaje de Impuesto a la Renta correspondiente. Esta suma se enterará en la Tesorería General de la República o en la entidad facultada para ello.

Al término de los servicios contratados la Municipalidad entregará un certificado de los honorarios pagados y de las retenciones efectuadas para los efectos de la Declaración de Impuestos que corresponde efectuar al Prestador en conformidad a la legislación tributaria vigente.

ARTÍCULO QUINTO
PAGO PROPORCIONAL

En caso que por cualquier causa la prestación de servicio deba ser interrumpida por causas imputables al Prestador, la liquidación de los emolumentos se efectuará en forma proporcional al tiempo efectivamente dedicado a la prestación de los servicios contratados.

ARTÍCULO SÉXTO
SUPERVIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

El cumplimiento y la supervisión del servicio encomendado a la Prestadora, así como, de cada uno de los cometidos indicados en el artículo primero del presente contrato, deberá ser supervigilado y fiscalizado por la Jefa de la Unidad de Programas del Departamento de Salud.

Para el cumplimiento estricto de los cometidos encargados a la Prestadora, ésta deberá elaborar informes mensuales de las funciones, además de cumplir con el 100% de las tareas realizadas al 26.12.2018, el cual deberá ser aprobado y visado por la Jefa de la Unidad de Programas del Departamento de Salud.

ARTÍCULO SEPTIMO
TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Se podrá poner término anticipado, cuando el prestador no cumpla con lo indicado el Artículo anterior, donde señala que debe cumplir con el 100 % de las tareas al 26.12.2018.

Sin perjuicio del plazo estipulado para el presente contrato, las partes le podrán poner término anticipado, sin expresión de causa, mediante una notificación por escrito con una antelación mínima de 15 días hábiles. El término anticipado extinguirá todos los derechos y obligaciones de las partes que hayan nacido de la vigencia del presente contrato.

ARTÍCULO OCTAVO
PERSONERÍA JURÍDICA

La personería con que actúa don Miguel Ángel Becker Alvear por la Municipalidad de Temuco, consta de Acta de Sesión del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2016, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO NOVENO
EJEMPLARES Y COPIAS

El presente contrato de prestación de servicios se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del prestador y tres en poder de la Municipalidad de Temuco.


MARIA PAZ ANDRADE INFANTE
PRESTADOR DEL SERVICIO

CFP/MCM/CA//arg


MIGUEL ANGE BECKER ALVEAR
ALCALDE

